

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Siete (07) De Dos Mil Veintidós (2022).

La señora MARÍA ANGELICA CUELLO MAESTRE, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de ADJUDICACION DE APOYO de su señora madre LEONELA MARIA MAESTRE DE CUELLO, no obstante a ello, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que, la demanda no se dirige contra demandado alguno y en este caso la persona demandada debe ser la titular del acto jurídico (enferma), señora LEONELA MARIA MAESTRE DE CUELLO. De la misma forma se avizora que no se aportó, ni se suministró relación de otros familiares de la señora MAESTRE DE CUELLO, para que sean notificados a fin de ser escuchados en el proceso, esto es, para que corroboren el apoyo requerido y declaren sobre la persona llamada a prestar la asistencia, resaltándose que, en el acápite de notificaciones, deberá indicarse el lugar donde se les debe notificar el presente asunto.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días, para que subsanen las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ADJUDICACION DE APOYOS TRANSITORIO
RADICADO: 2022-00045-00.
JMCC.

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a176bcb33ef7f4953f4d4a2d765944cd343b75a9b5fac190a4667b4de5531ab

Documento generado en 07/03/2022 01:07:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**